

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

**Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00285-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite nuevamente la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese constancia del acuse de recibo del correo remitido al demandado, a la dirección electrónica juan.barbosa@pepsico.co, pues la aportada da cuenta del envío a buzón distinto del anotado en el formulario de registro de ejecución de garantías mobiliarias.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

017b3b450fa511324a198eb8958ee1088592e78a19a720fd98299387b321d41e

Documento generado en 11/09/2020 06:22:35 p.m.